

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas beneficiarias y de excluidas, de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, de la convocatoria de 2005, en su modalidad de «Guardería y cuidado de hijos», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en esta modalidad de ayuda, publicados mediante Resolución de esta Dirección General de 17 de abril de 2006, que se publicó en el BOJA del día 2 de mayo, confeccionados en virtud de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas del Fondo de Acción Social de 2005, efectuada mediante Resolución de esta Dirección General de 8 de junio de 2005, que se insertó en el BOJA núm. 117, de 17 de junio y, transcurrida la fase de fiscalización de los expedientes previa a la autorización del pago de las ayudas, se ha de pasar a la publicación de los listados definitivos de personas beneficiarias y excluidas de la misma.

La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia, en relación con el artículo único, apartado 8, del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), faculta a esta Dirección General para dictar la resolución necesaria por la que se adjudica esta modalidad de ayuda.

En base a lo expuesto y demás preceptos de general aplicación, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Guardería y cuidado de hijos», correspondiente a la convocatoria de 2005, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública ( Plaza de la Gavidia, 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, así como en las paginas webs: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica), seleccionando Profesionales Públicos, Administración General, Ayudas de Acción Social, Ayudas sujetas a convocatoria pública, Ayuda de Guardería y cuidado de hijos, y en la web del empleado público, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico>.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2006, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 19 de junio de 2006, fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2006, cuyas Bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 26 de mayo del mismo año y cuyo plazo de solicitud finalizó el 31 de julio.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la Base Segunda, apartado 9, los listados de las personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas admitidas y que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de personas cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

La inclusión de un solicitante en el primer listado, no implica que el mismo vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá conocerse según sea la renta baremable de las personas excluidas que subsanen su solicitud.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda, es la que se especifica a continuación.

a) Informe-factura, emitido por el centro correspondiente, por cada uno de los hijos e hijas por los que se solicita la ayuda, conforme al modelo que figura como anexo de esta Resolución, en el que consten, perfectamente diferenciados, los gastos de guardería y de transporte y comedor, en su caso, habidos durante el período que va del 16 de septiembre de 2005 al 30 de junio de 2006.

b) En el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar, a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia, se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos.

Este documento no se aportará si obra ya en nuestro poder, por haberlo aportado en una convocatoria anterior.

c) Si la persona solicitante adoleciera de una o varias causas de exclusión, se le indicará en el listado de personas excluidas, pudiendo consultarse la relación general de las causas de exclusión, en las páginas webs que al pie de esta Resolución se indican.

En ese caso deberá aportar la documentación que proceda para subsanar las causas de exclusión, si fueran subsanables, así como, la indicada en los apartados a) y b) anteriores.

No obstante todo lo anterior, en base a lo que permite el artículo 9,5 del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA del 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente, las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, publicado en el BOJA de 27 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de «Guardería y cuidado de hijos» de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2006, los siguientes listados:

1. Listado de personas solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán

subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica), seleccionando Profesionales Públicos, Administración General, Ayudas de Acción Social, Ayudas sujetas a convocatoria pública y Ayuda de Guardería y cuidado de hijos, así como de la web del empleado público [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Sevilla, 30 de octubre de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS. CONVOCATORIA 2006**

**INFORME - FACTURA (1)**

**Gastos realizados durante el período 16 de septiembre de 2005 a 30 de junio de 2006**

<b>1 DATOS DEL CENTRO INFANTIL</b>			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

<b>2 DATOS DEL/DE LA NIÑO/A</b>
APELLIDOS Y NOMBRE

<b>3 GASTO DE GUARDERÍA / TRANSPORTE-COMEDOR EFECTUADO DURANTE LOS MESES DEL PERÍODO DE CONVOCATORIA</b>									
<b>3.1.- GUARDERÍA:</b>									
<table> <tr> <td><b>Nº MESES</b></td> <td><b>IMPORTE MENSUAL</b></td> <td><b>CANTIDAD TOTAL</b></td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>..... €</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Importe total en letra:</b> .....</td> </tr> </table>	<b>Nº MESES</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	.....	..... €	..... €	<b>Importe total en letra:</b> .....		
<b>Nº MESES</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>							
.....	..... €	..... €							
<b>Importe total en letra:</b> .....									
<b>3.2.- TRANSPORTE / COMEDOR:</b>									
<table> <tr> <td><b>Nº MESES</b></td> <td><b>IMPORTE MENSUAL</b></td> <td><b>CANTIDAD TOTAL</b></td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>..... €</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Importe total en letra:</b> .....</td> </tr> </table>	<b>Nº MESES</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	.....	..... €	..... €	<b>Importe total en letra:</b> .....		
<b>Nº MESES</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>							
.....	..... €	..... €							
<b>Importe total en letra:</b> .....									

Según los antecedentes obrantes en este Centro, los datos reflejados son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Sello)

Fdo.: .....  
DNI: .....

(1) El Centro cumplimentará uno por cada niño/a.

NOTA: Este documento no será válido si se aporta incompleto, con enmiendas o tachaduras.

000798/4/IF

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES****FUNDAMENTOS LEGALES**

*RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-024/06, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Sector SUNP-1 de Andújar (Jaén).*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de julio, de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-024/06, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Sector SUNP-1 de Andújar (Jaén).
- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCION DE 17 DE JULIO DE 2006, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO U URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-024/06, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN DE SECTORIZACION DEL SECTOR SUNP-1 DE ANDUJAR (JAEN)

Examinado el expediente administrativo relativo al Plan de Sectorización del Sector SUNP-1, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente administrativo relativo a Plan de Sectorización del Sector SUNP-1, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Andújar, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Transcurridos los plazos de información pública, habiéndose formulado dos alegaciones, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 17.11.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

Primero. El Plan de Sectorización afecta a los terrenos comprendidos en el Sector SUNP 1 y es el desarrollo previsto en el PGOU vigente adecuando la terminología y las determinaciones a la nueva LOUA ya que el suelo urbanizable no programado se transforma automáticamente a la entrada en vigor de la Ley en suelo urbanizable no sectorizado si (como es el caso) se pretende la división en nuevos sectores y el Sector primitivo no tenía aprobado el correspondiente PAU.

Tras la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5.10.2005 que suspendió la aprobación del expediente, se presenta una nueva documentación aportando las correcciones a las deficiencias que se describían en la Resolución y una vez tramitado nuevamente con la repetición del período de exposición pública por modificarse sustancialmente respecto del aprobado provisionalmente en primera instancia

La ficha correspondiente al Sector SUMP-1 en el PGOU vigente es:

Superficie:

7.32 Ha.  
Sistema general interior: 7.000 m<sup>2</sup>

Objetivos:

- Completar la trama urbana del vacío existente entre Mirasierra y la Verbena, reequipando esta última zona de autoconstrucción.
- Concluir la vía de Ronda hasta la calle la Verbena.

Condiciones de desarrollo:

- Ejecución previa o simultánea del colector general C-2.
- El sistema general de espacios libres se localizará junto a la vía de Ronda.
- Uso global característico: residencial.
- Usos prohibidos: industrial categorías II y III.
- Densidad máxima de viviendas: 35 viv/ha.
- Edificabilidad máxima. 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima: 3 plantas salvo en la vía de Ronda que serán 4 plantas.

Las fichas urbanísticas propuestas de los sectores de suelo urbanizable sectorizado que se proponen tras la nueva aprobación provisional y teniendo en cuenta en parte las alegaciones producidas son:

Sector PP-10:

Clase de suelo: urbanizable sectorizado.  
Figura de planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.  
Iniciativa de Planeamiento: Privada.  
Sistema de actuación: Compensación.

Prioridad de Planeamiento: fecha máxima de presentación del Plan Parcial: 6 meses después de la aprobación del Plan de Sectorización.

Superficie total: 24.972 m<sup>2</sup> S. G... interiores-

Objetivos:

- Completar la trama urbana del vado existente entre Mirasierra y la Verbena.
- Dotar a la zona de parcelas destinadas a viviendas unifamiliares.
- Al menos el 30% de la edificabilidad asignada al sector será destinada a la promoción y construcción de viviendas de protección oficial.